

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA.**

**EXpte: CONTR 2025/74874**

**ÍNDICE**

1. OBJETO DEL CONTRATO.
2. ALCANCE DE LA PRESTACIÓN.
3. DURACIÓN.
4. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.
5. CONTENIDO DEL SERVICIO.
6. RESPONSABLE DEL CONTRATO.
7. ABONOS AL CONTRATISTA.

Avda. Juan XXIII, nº 82  
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 11:47:21	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9UC95mSkw28VNgIQryAmGO984		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

### 1.1. Definición.-

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el contratista adjudicatario deberá desarrollar los trabajos de Análisis Clínicos en laboratorio externo para el Centro de Prevención de Riesgos Laborales de Málaga.

El servicio de Análisis Clínicos se desarrollará por la empresa adjudicataria, de lunes a viernes, todos los días hábiles, durante el periodo de ejecución del contrato.

### 1.2. Finalidad del Servicio..-

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en su artículo 22, relativo a la vigilancia de la salud, concibe los reconocimientos médicos específicos a los trabajadores como una garantía para su salud en función de los riesgos inherentes al trabajo realizado. En virtud de la obligación establecida en dicha norma, la Administración de la Junta de Andalucía, a través del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, que establece su organización preventiva para el personal al servicio de aquélla, ha previsto la realización de dichos reconocimientos en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales adscritos a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

Las Áreas de vigilancia de la salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales, precisan contratar el servicio de un laboratorio externo para la realización de las determinaciones analíticas incluidas en los exámenes de salud iniciales y periódicos practicados al personal al servicio de la Administración autonómica, en tanto no puedan ser atendidas por medios propios.

Se entiende por determinación el resultado de un parámetro obtenido por el análisis de una muestra biológica, que con independencia del procedimiento o método analítico utilizado, es clínicamente interpretable por haber sido realizada con los requerimientos de calidad precisos para garantizar la fiabilidad del proceso.

### 1.3. Normativa Aplicable..-

Son aplicables a la actividad objeto del presente contrato la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el Decreto 112/1998, de 52 de junio, por el que se regulan las autorizaciones de los laboratorios clínicos y se establecen sus condiciones y requisitos técnicos, así como las normas reguladoras de su actividad, y demás normativa estatal y autonómica en materia de análisis clínicos.

## 2 .- ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

El servicio que constituye el objeto del presente contrato se extiende a la ejecución de la actividades de recogida y transporte de muestras, realización de pruebas analíticas, emisión de resultados e integración de los mismos en los correspondientes informes analíticos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 11:47:21	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9UC95mSkw28VNglQryAmGO984		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



De conformidad con el artículo 17 de la LCSP, se trata de un contrato de servicios en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total de las prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. Por tanto, el contrato se adjudicará por precios unitarios, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para la Administración, sin que en ningún caso exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo.

Las pruebas analíticas que comprende el servicio de laboratorio externo son las siguientes:

**1.- ANALÍTICA BÁSICA GENERAL.**

El perfil de las determinaciones a incluir en la analítica general :

HEMATOLOGÍA - CITOLOGÍA: Leucocitos, hematíes, hemoglobina, hematocrito, VCM, HCM, CHCM, plaquetas, VMP, PCT, fórmula leucocitaria, linfocitos, monocitos, neutrófilos, eosinófilos, basófilos, VSG 1<sup>a</sup> hora.

BIOQUÍMICA: Glucemia basal, urea, creatinina, colesterol total, colesterol HDL colesterol LDL, triglicéridos, AST (GOT), ALT (GPT), GGT, transferrina, bilirrubina total, bilirrubina directa, ácido úrico.

ORINA: Densidad, pH, leucocitos, nitritos, sangre, albúmina, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, proteínas, bilirrubina, sedimento urinario.

**2.- OTRAS DETERMINACIONES ANALÍTICAS MENOS FRECUENTES: A realizar en aplicación de los correspondientes Protocolos de Vigilancia Específica de Salud de colectivos expuestos.**

El volumen de determinaciones analíticas que precisa el CPRL viene establecido en el ANEXO I del presente pliego, siendo dicho número estimativo, calculado en función de las dotaciones de personal médico previsto en cada periodo y de la planificación prevista para los mismos, sin que ello suponga que necesariamente vayan a ser solicitadas todas ellas, toda vez que su número exacto vendrá determinado por las necesidades reales en cada momento.

**3.- DURACIÓN.**

La duración del contrato será de 24 meses, salvo que el presupuesto se agote con anterioridad. Se contempla posibilidad de prórrogas por un máximo de 24 meses adicionales.

**4.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.**

Salvo en casos de fuerza mayor, el laboratorio pondrá en conocimiento del Centro de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente, con una antelación mínima de quince días, cualquier circunstancia o conflicto que pudiera afectar a la continuidad de la prestación del servicio.

En cualquier caso, si se produjera la suspensión o interrupción del servicio, el laboratorio quedará obligado a asumir la responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la falta efectiva de prestación de la prestación pactada.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 11:47:21	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9UC95mSkw28VNglQryAmGO984		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



## 5.- CONTENIDO DEL SERVICIO.

### 5.1- Calendario laboral.-

Días laborables de lunes a viernes.

### 5.2.- Material.-

Todos los elementos materiales necesarios para la obtención, extracción, envasado, estabilización, precintado, identificación y conservación de las muestras biológicas serán de un solo uso y serán aportados por el laboratorio externo, sin cargo alguno para la Administración.

### 5.3.- Extracción de muestras.-

Se realizará en las Áreas de Vigilancia de la Salud por personal dependiente del propio CPRL.

### 5.4.- Recogida y Transporte de las muestras.-

La recogida de muestras la realizará el laboratorio externo con su propio personal.

Las muestras biológicas serán retiradas por la empresa a diario en los laboratorios propios de los CPRL, en horario de mañana previamente pactado con los responsables de las respectivas Áreas de vigilancia de la salud, todos los días laborales, sin necesidad de previo aviso por parte de los Centros de Prevención.

Una vez recogidas por el laboratorio las muestras biológicas, todos los gastos de conservación y transporte serán por su propia cuenta.

El transporte de muestras se realizará en recipientes adecuados, resistentes a la filtración, golpes y cambios de presión, con material absorbente en el interior y cierre hermético, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria de aplicación, asegurando así la calidad analítica, la fiabilidad de los resultados y evitando riesgos de la contaminación.

### 5.5.- Pruebas analíticas.-

Las pruebas analíticas que son objeto del presente servicio se realizarán directamente por la empresa adjudicataria en sus propias instalaciones, siendo por su cuenta la totalidad de los recursos y gastos necesarios para llevar a cabo la totalidad de las actividades integradas en el servicio.

### 5.6.- Informes de resultados.-

Los informes de resultados deberán ser validados o firmados por un facultativo especialista. Estos informes deberán estar a disposición de la Administración de forma telemática durante el tiempo de ejecución del contrato y, una vez finalizado este, durante un periodo de cinco años. Transcurrido el plazo de ejecución del contrato y el periodo de cinco años, se enviará una copia digital de los resultados.

- Los resultados de los análisis deberán recibirse en las Áreas de vigilancia de la salud en un plazo no superior a 48 horas de su entrega.

La comunicación de resultados se efectuará mediante transmisión electrónica de datos , para lo cual el laboratorio externo deberá disponer de un sistema informático compatible con los sistemas existentes en los Centros de prevención de Riesgos Laborales

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 11:47:21	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9UC95mSkw28VNgIQryAmGO984		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



- Como opción alternativa de comunicación de datos, para casos de posibles fallos en el sistema, la entrega de resultados de los análisis podrá efectuarse en soporte pactado por ambas partes.

El laboratorio estará capacitado para efectuar la transmisión electrónica de los resultados analíticos, de conformidad con lo exigido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a no utilizar redes públicas de envío de datos que no aseguren la confidencialidad de los mismos.

#### **6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Se designará por la Delegación Territorial una persona que ejercerá de “Responsable del Contrato”, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con funciones de inspección y control en la prestación del servicio de análisis clínicos y las asignadas por el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicho responsable, o la persona o personas en quienes delegue, podrán inspeccionar al personal del contratista y la realización de su trabajo en todo a lo que la prestación del servicio se refiere, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se hará constar la calidad del servicio, y que será firmada por quien actúe de inspector.

El contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio reflejados en el acta. A estos efectos se tomarán en consideración las infracciones o incumplimientos relacionados en el apartado 11 del Anexo I del PCAP (Penalidades por cumplimiento defectuoso).

#### **7.-ABONOS AL CONTRATISTA.**

La facturación se efectuará al precio unitario fijado para cada prueba en la oferta adjudicataria.

Se entiende por precio unitario el precio ofertado por el licitador para cada prueba analítica referenciado en el Anexo, excluido en Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

El pago se realizará a mes vencido mediante factura detallada de número de pruebas analíticas realizadas. Como adjunto a la factura deberá anexar documento en formato pdf, protegido a través de contraseña previamente facilitada al responsable del contrato, que incluya relación de las personas a las que se les ha extraído las muestras y parámetros analizados el mes anterior.

Sólo se facturarán las pruebas solicitadas y efectivamente realizadas, no pudiendo facturarse la repetición de una misma petición, cualquiera que fuese la causa que la origine

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 11:47:21	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9UC95mSkw28VNglQryAmGO984		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



En virtud de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se aprueba el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo, para el regir el contrato CONTR 2025/74874, SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo. Carmen Sánchez Sierra

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		06/05/2025 11:47:21	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGw9UC95mSkw28VNglQryAmGO984		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE PRUEBAS OFERTADAS**

PRUEBA	CANTIDAD ESTIMADA 2 AÑOS	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
PERFIL BÁSICO GENERAL	11.000	9,02 €
INTERFERON GAMMA (QUANTIFERON TB GOLD)	253	63,66 €
Ac BRUCELOSIS (ROSA BENGALA)	120	4,67 €
HEPATITIS A Ac Ig G	275	4,88 €
HEPATITIS B – Pack (Anti Core total + Anti Core IgM)	275	5,94 €
HEPATITIS B Ag superficie	275	4,88 €
HEPATITIS B Ac anticuerpo superficie	275	5,94 €
HEPATITIS C Ac Ig G	275	5,94 €
VIH anticuerpos	275	5,94 €
Hemoglobina glicosilada	60	5,09 €
Sarampion IgG	30	8,91 €
Rubeola IgG	30	3,82 €
Varicela Ig G	30	8,91 €
PSA	60	16,55 €
TSH	60	15,28 €
Fosfatasa alcalina	100	5,09 €
LDH	100	3,82 €
Carboxihemoglobina	20	8,28 €
Orina-acetona	20	5,09 €
Orina – Ácido mandélico	20	10,61 €
Anticuerpos Leptospira Ig G	20	14,85 €
Anticuerpo C Burneti Fase 1 Ig G	10	17,51 €